



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, veinte de abril de dos mil veintiuno

Rad: 05001-31-03-003-2020-00161-00

Auto: 223

Asunto: Fija fecha para audiencia- decreta pruebas

Vencido como se encuentra el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada y la llamada en garantía, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 372 y 373 del C. G. del P. y lo establecido en el Decreto 820 de 2020 se fija fecha para realizar de manera virtual, la audiencia inicial y la de instrucción y juzgamiento para los días 5 de octubre de 2021 a las 8 de mañana (primer día) y el 6 de octubre de 2021 a las 8 de mañana (segundo día).

Las audiencias virtuales, que por practicidad se llevarán a cabo en dos días, se adelantará por la plataforma microsoft Teams, **de conformidad con todos y cada uno de los pormenores señalados en el protocolo de audiencias virtuales dispuesto por el juzgado y publicado en el micrositio de la rama judicial de este despacho judicial. Desde ya se advierte que es deber de todos los participantes leer y acatar lo allí dispuesto y de los apoderados colaborar con la comparecencia virtual de los testigos y partes a fin de procurar la correcta, ordenada y oportuna realización de estas**

diligencias y estar disponible para ser contactado por el juzgado vía telefónica para la logística de la audiencia.

Para los efectos señalados en el **parágrafo único del referido artículo**, en materia de **solicitudes probatorias**, a continuación, se procede a señalar cuales serán decretadas. Igualmente, se indicará como se distribuirán para su práctica en los dos días en que se llevará a cabo las audiencias. Todo ello de la siguiente manera:

I. PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE.

1. **DOCUMENTAL:** Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos anexos al escrito de la demanda.
2. **DICTAMEN PERICIAL.** Téngase en cuenta el dictamen pericial rendido por Junta Regional de Calificación de Invalidez de Antioquia. La doctora Carmiña Pérez Restrepo o el doctor Jorge Alberto Martínez, cualquiera de los dos, deberá comparecer a la audiencia **el día 6 de octubre de 2021 a las 8 de la mañana** a efectos de que rinda interrogatorio acerca de su idoneidad e imparcialidad y sobre el contenido de su dictamen, de conformidad con el inciso 1° del artículo 228 del C.G.P. La parte demandante que aportó el dictamen debe gestionar su comparecencia.
3. **EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS:** Esta prueba no será decretada, habida cuenta que, en el expediente, como anexos a la

contestación de la demanda, se aportaron los documentos solicitados en exhibición.

4. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los demandados María Marelvis Cadavid Rodríguez, Diego Fernando Núñez Cadavid y el representante legal de Seguros Generales Suramericana S.A. para que absuelvan personalmente el interrogatorio que solicitó la parte demandante, el día **5 de octubre de 2021 a las 8 de la mañana (primer día)**.

5. **TESTIMONIOS:** Se requiere al apoderado de la parte demandante para que cite a Sergio Andrés Jaramillo Salazar, Jonh Alexis Muñoz Mejía, Carolina Agudelo Henao, Cristian Camilo Mejía Tinoco, Yeison Alexander Velásquez, Clara Inés León Henao, con la finalidad que rindan testimonio sobre las circunstancias señaladas en la demanda, el día **6 de octubre de 2021 a las 8 de la mañana (segundo día)**

La apoderada judicial de la parte demandante deberá proporcionar el modo que permita a los testigos acceder a la plataforma (Microsoft Teams) en la hora y fecha señalada, y que para el momento en que les corresponda rendir el interrogatorio se encuentren en un lugar que permita practicar la diligencia en la forma que dispone el art. 220 del C. G. del P. En caso de no estar presente en el medio virtual cuando se les requiera se prescindirá del respetivo testimonio. Igualmente se advierte que cuando se encuentre suficientemente probado el hecho objeto de prueba, el Despacho limitará la recepción de los testimonios.

II. PRUEBAS DE LOS DEMANDADOS DIEGO FERNANDO NÚÑEZ CADAVID Y MARIA MARELVIS CADAVID RODRÍGUEZ

- 1. INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los demandantes Adrián Adolfo Agudelo Castañeda y Paula Andrea Londoño Quintero, para que en nombre propio y en representación de su hijo menor absuelva personalmente el interrogatorio, solicitado por el abogado de los señores Diego Fernández Núñez y Marelvis Cadavid Rodríguez, el día **5 de octubre de 2021 a las 8 de mañana (primer día).**
- 2. CONTRADICCIÓN AL DICTAMEN PERICIAL.** Cítese a la doctora Carmiña Pérez Restrepo o el doctor Jorge Alberto Martínez, cualquiera de los dos, para que comparezcan a la audiencia el día el **6 de octubre de 2021 a las 8 de mañana** a efectos de que absuelvan el interrogatorio acerca de la idoneidad e imparcialidad y contenido del dictamen pericial de pérdida de capacidad practicado al señor Adrián Adolfo Agudelo. La parte demandante que aportó el dictamen debe gestionar su comparecencia
- 3. RATIFICACIÓN DE DOCUMENTOS:** Cítese al representante legal de CONDUCTRÁMITES CLUB, para que ratifique el contenido del contrato de trabajo que aportó la parte demandante. la comparecencia del representante legal, estará a cargo de la parte demandante.

III. PRUEBAS DEL DEMANDADO SEGUROS GENERALES SURAMENRICANA S.A.

1. **DOCUMENTAL:** Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos anexos al escrito de contestación a la demanda.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese a los demandantes Adrián Adolfo Agudelo Castañeda y Paula Andrea Londoño Quintero, para que en nombre propio y en representación de su hijo menor absuelva personalmente el interrogatorio, solicitado por el abogado de Seguros Generales Suramericana S.A., el día **5 de octubre de 2021 a las 8 de mañana (primer día).**

3. **RATIFICACIÓN DE DOCUMENTO:** Esta prueba no decreta ya que el Informe de Policial de Transito es un documento público, de razón que no es necesaria su ratificación para tenerlos como auténticos (art. 257 C. G. del P.). Frente al documento carta laboral, es de señalar que la parte demandante no presentó como medio de prueba documental algún documento titulado carta laboral, por ello no se decreta la ratificación solicitada.

IV. PRUEBAS DEL LLAMANTE EN GARANTIA DIEGO FERNANDO NÚÑEZ CADAVID Y MARIA MARELVIS CADAVID RODRÍGUEZ

1. **DOCUMENTAL:** Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos anexos al escrito de llamamiento en garantía.

2. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Cítese al representante legal de Seguros Generales Suramericana S.A. para absuelva personalmente el interrogatorio de parte solicitado por el llamante las garantías. La citación es para el día **5 de octubre de 2021 a las 8 de la mañana (primer día)**.

V. PRUEBAS DEL LLAMADO EN GARANTIA SBS SEGUROS.

1. **DOCUMENTAL:** Al momento de decidir se apreciarán en su valor legal probatorio los documentos anexos al escrito de llamamiento en garantía.

PLAN DEL CASO

La abundante prueba que debe practicarse en esta audiencia es la que amerita que el juzgado efectúe un **PLAN DEL CASO**, que no es otra cosa que hacer uso de los poderes de dirección que le asisten al juez de cara procurar una organizada y garantista forma de que se conduzcan las diversas etapas del proceso; y con mayor razón en esta eventualidad, en donde las limitaciones propias de la virtualidad requieren de la diligente participación de todos los involucrados en la audiencia y de una planeación eficaz. Es por esto que al decretar la prueba se decretaron en días diferentes los interrogatorios de parte y la recepción de testimonios, quedando entonces así:

1. Para el día **5 de octubre de 2021 a las 8 de la mañana (primer día)** se practicarán: **los tres (3) interrogatorios de**

parte decretados a favor del de la parte demandante, **los (3) interrogatorio de parte** decretado a favor de los demandados, **el interrogatorio de parte** de llamado en garantías en favor del llamante.

2. Para el día 6 de octubre de 2021 a las 8 de la mañana se practicarán: **los seis (6) testimonios** decretados a favor de la parte demandante, **el interrogatorio decretado al perito de la junta regional de Calificación de Invalidez de Antioquia** la ratificación de documentos soltada por el abogado de **Adrián Adolfo y María Marelvis**. De ser suficiente el tiempo, este mismo día se agotarán las etapas de alegatos y sentencia.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica.

ÁNGELA MARÍA MEJÍA ROMERO

JUEZA

Firmado Por:

ANGELA MARIA MEJIA ROMERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da650780ed5009c7e244c6bfe272191cf2e6e42593dc0f60235568b4b4cd379c

Documento generado en 20/04/2021 08:42:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>